Gobernación de Guairá

Villarrica, 08 de noviembre del 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación a la Nota DNC Nº 11010/2022 - LICITACION POR VIA DE LA EXCEPCION N.° 04/2022 ID N.° 418380 URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA REPARACION DE CAMINOS RURALES DEL GUAIRA, a fin de responder los aspectos observados y aclarar que el proceso ha sido comunicado posterior a los plazos de comunicación establecidos en la Circular DNCP N.° 14/22, por lo cual remitimos prórroga por parte del Ministerio de Hacienda para la comunicación de la Contratación. Adjunto Resolución SSEAF N.º 155/22 del 03 de noviembre del cte.:

1. Con relación al Dictamen N.° 04/2022, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Guairá de fecha 05 de Setiembre de 2022, su ratificación de fecha 21 de Setiembre de 2022, remitimos dictamen de ampliación de fecha 07 de noviembre del 2022, donde recomienda, justifica y emite dictamen favorable para llevar a cabo el proceso de REPARACION DE CAMINOS RURALES DEL GUAIRA POR LA MODALIDAD - VIA DE LA EXCEPCION y en la cual se establecen los antecedentes que justifican la excepción, a este Dictamen ampliado lo acompaña la respectiva Resolución de ratificación N.º 718/2022. -

2. En lo que respecta al Dictamen de estimación de precios referenciales, aclarar que los precios establecidos en los procesos licitatorios son referenciales, es decir, sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien/servicio), sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades, no así la convocante. Hemos optado por solicitar cotizaciones a 3 potenciales oferentes, debido a que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas del país y/o región, además la descripción los trabajos varian con relación a las necesidades reales de cada lugar beneficiado por el objeto del contrato. Sin embargo, para lo que hubiere lugar asumimos la responsabilidad y compromiso para futuros procedimientos adoptar una metodología más versátil y adecuada conforme a los lineamientos vigentes.

3. Con respecto a la visita al sitio de obras, si bien no consta dentro del PBC el cronograma para la realización del mismo, en el procedimiento se esgrime claramente que los potenciales oferentes interesados en realizar la visita deberán presentarse a la oficina de la UOC, munidos con sus respectivas documentaciones exigidas por la convocante, y los mismos serán guiados por el responsable de la visita que es el fiscal de obras. Es por ello que en su momento se han presentado oportunamente mas de una empresa interesada en el llamado.

Abog. Alfredo Celano
Dir. de U.O.C.

4. Cuando se crea el aviso de intensión en el SICP, este reporte es enviado automáticamente a todos los proveedores inscriptos en el SIPE, en el rubro de obras. Además, con el objeto de brindar mayor participación se remiten las invitaciones respectivas de acuerdo a la legislación vigente. El tiempo de difusión del llamado publicado dio como resultado la participación de potenciales oferentes en el procedimiento, conforme consta en acta de visita.

5. En el apartado de requisitos de carácter ambiental se indica que el mismo no requiere de licencias y permisos de carácter ambiental, debido a que los trabajos que han de realizarse no afectaran el ecosistema de las zonas.

6. En el apartado de capacidad en materia de personal se indica/solicita: experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares, entiéndase por similares, que los personales a contratar para la realización de este llamado deberán tener la experiencia en la realización de Reparaciones y/ó Mantenimiento de Caminos, Enripiados, Construcción de Empedrados, pavimento tipo hormigonado y/o canalizaciones.

7. El aspecto observado para evaluar capacidad en materia de equipos: "Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia", corresponde a un error involuntario que no ha afectado al momento de la evaluación de las ofertas.

8. Con respecto al requisito para demostrar capacidad en materia de personal: Demostrar que cuenta como mínimo con una cuadrilla de 5 personales propuestos para la ejecución de los trabajos, para cada uno de los Lotes y/o Distritos comprendidos en el presente llamado, consideramos que el mismo es a fin de fomentar el uso y/o contratación de mano de obra local, y es una cantidad mínima la requerida por la Convocante ya que por la envergadura de los trabajos a realizar, se requerirán más personales incluso.

9. Aclaramos que en cuanto a la retención equivalente al 0,5% en concepto de contribución sobre contratos suscritos, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N.º 2051/03, el mismo se encuentra enunciado en la pág. 41 del PBC, documento madre del concurso y que forma parte integral del contrato:

Pago de cuotas mensuales

Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán:

- El monto correspondiente al porcentaje de fondo de reparo,
- Contribución por contratos suscritos con la Administración Pública,
- Intereses por mora,
- Otros gastos incurridos por la contratante debido a atrasos o incumplimientos del contratista.

Una vez aprobado el certificado, la factura deberá ser presentada en la siguiente dirección: Dirección de Administración y Finanzas - Gobernación de Guaira.

GOBERNACION DEL GUAIRA GUAIRA CULTURA DE TRADICIONES Unidad Operativa de Contrataciones

U. O. C.

10. En lo que respecta al Dictamen de Evaluación, se realizó el análisis del requisito de capacidad en materia de equipos, en base a los requisitos documentales para evaluar la capacidad en materia de equipos, pero es oportuno mencionar que para futuras evaluaciones tomaremos los recaudos necesarios a fin de mejorar este aspecto observado.

11. En las condiciones contractuales, pág. N.º 42 se encuentra establecido cuento sigue en el apartado Multas y Retenciones, pero es oportuno mencionar que para futuras evaluaciones tomaremos los recaudos necesarios a fin de mejorar este aspecto observado:

Multas y retenciones

Las penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos y forma de cálculo:

Las penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos, y forma de cálculo: En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Convocante, en concepto de multa por cada día de atraso, la suma equivalente al 0.1 % del valor total del contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y del derecho de la Gobernación a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el (05%) del monto del contrato.

Ante todo lo expuesto, y considerando la necesidad urgente de llevar a cabo la ejecución del contrato, se solicita con suma urgencia la expedición del código de contratación correspondiente, al tiempo de que sea posible iniciar la ejecución de las obras requeridas en el menor plazo, sin dejar de mencionar que el proceso garantiza el cumplimiento total de los principios generales de la Ley N.º 2051/2003.

Resaltar además, que la ciudadanía espera una respuesta para paliar las necesidades, agilizar lo relacionado al cumplimiento efectivo del proceso, resumiendo que la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción, sigue vigente y se han encarecido aún más las condiciones de los tramos camineros a ser reparados, considerando las ultimas precipitaciones que han afectado a todo el territorio nacional en los últimos meses.

En la espera de haber subsanado correctamente todos los puntos observados, me despido respetuosamente.

Alfredo Samuel Celano Guggiari
Responsable UOC

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE
ADMINISTRACION FINANCIERA

Resolución SSEAF N°: 155.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2022, SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

Asunción, 03 NOV 2022

VISTO: La Ley N° 109/91 *"Que aprueba con modificación el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"* modificada a ampliada por Ley N° 4394/2011 (Expediente M.H. SIME N° 153.498 /2022).

La Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.

El Decreto N° 8127/2000 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*.

La Ley N° 2.051/2003 *"De Contrataciones Públicas" sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.*

El Decreto N° 2.992/2019, *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*.

La Ley N° 6.873/2022. *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"*.

El Decreto N° 6.581/2022, *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.873 del 4 de enero de 2022, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"*.

El Decreto N° 6.688/2022 *"Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022 aprobado por la Ley N° 6.873/2022"*.

. La Resolución M.H. N° 379/2022 *"Por la cual se establecen los plazos en los que los OEE deberán comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los llamados, adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PGN 2022, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, y sus respectivas reglamentaciones"*; y

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE
ADMINISTRACION FINANCIERA
— * —

Resolución SSEAF N°: 155.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2022, SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario atender el pedido de prórroga presentado por la **Gobernación de Guairá, Municipalidad de Quiindy, Municipalidad de Asunción, Municipalidad de Altos, Ministerio de Educación y Ciencias, Municipalidad de Ñemby, Municipalidad de Encarnación y Municipalidad de R.I. 3 Corrales** de los plazos para los llamados y las Adjudicaciones establecidas en el **Artículo 1°** de la **Resolución N° 379/2022** y autorizados por el Ministerio de Hacienda.

Que el Ministerio de Hacienda, en su condición de organismo coordinador, normativo y rector del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAF) y administrador de los recursos del Estado, se halla facultado a dictar las disposiciones que haga posible asumir con criterios claros y precisos el cierre del ejercicio fiscal vigente, basándose en lo contemplado en los Artículos 28 de la Ley N° 1535/99 y 40 del Decreto reglamentario N° 8127/2000.

Que entre las funciones y atribuciones del Ministerio de Hacienda establecidas en el Artículo 1° de la Ley N° 109/91, modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011, se halla comprendida la administración del proceso presupuestario del Sector Público, que incluye las fases de programación, formulación, ejecución y evaluación, así como el perfeccionamiento de su técnica, además, toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones.

Que el Artículo 2° de la Resolución N° 379/2022 dispone: *"Delegar a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio el otorgamiento de prórrogas a los plazos establecidos en la presente Resolución, a través de un acto administrativo dictado por dicha dependencia"*; y

POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

R E S U E L V E:

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE
ADMINISTRACION FINANCIERA

Resolución SSEAF N°: 155.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2022, SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 1°.- Establecer normas complementarias dentro del proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación 2022, en virtud a los plazos previstos en los **Artículos 333** del **Decreto N° 6581/2022** y **Artículo 1°** de la **Resolución M.H. N° 379/2022** para la **Gobernación de Guairá, Municipalidad de Quiindy, Municipalidad de Asunción, Municipalidad de Altos, Ministerio de Educación y Ciencias, Municipalidad de Ñemby, Municipalidad de Encarnación** y **Municipalidad de R.I. 3 Corrales,** quedando el plazo establecido de la siguiente manera:

Gobernación de Guairá

ID 419.484 "CVE Refacciones de Instituciones Educativas - Plurianual".

ID 419.918 "LCO Construcción de Sistema de Drenaje y Alcantarillado en el Departamento de Guairá".

ID 419.916 "LCO Construcción de Tinglado para beneficio de productores y familias rurales del Guairá".

ID 421.268 "LCO Refacción de unidades de Salud Familiar del Departamento - Plurianual".

ID 421.273 "CD Construcción de pista para formación con mástil – Colegio Nacional San Vicente de Paúl del Distrito de Colonia Independencia".

ID 421.234 "LCO Mantenimiento y reparación de maquinarias viales – Plurianual".

ID 421.345 "CD Contratación de consultoría para elaboración de proyectos y fiscalización de obras Ejercicio 2023 Ad - Referéndum".

ID 418.380 "CVE Urgencia impostergable para la reparación de caminos rurales del Guairá".

Municipalidad de Quiindy

ID 421.136 "CD Mantenimiento y reparación de vehículos y maquinarias de la Institución Municipal".

ID 421.279 "CD Perforación de pozo artesiano y red de distribución de agua".

ID 420.981 "CD Reparación y mantenimiento de 6 aulas de un bloque con galería y techos de tejas en la Escuela Básica N° 1850 General de División Andrés Rodriguez".

Municipalidad de Asunción

ID 418.062 "CD Adquisición de calzados para funcionarios DAMA".

Municipalidad de Altos

ID 420.342 "CD Construcción de cercado perimetral y Caseta para basura en Hospital Distrital del Altos".

Ministerio de Educación y Ciencias

ID 421.595 "LPN - SBE Dotación de mobiliario a establecimientos educativos para Asunción y los 17 Departamentos del país - Plurianual".

Municipalidad de Ñemby

ID 416.939 "CD Contratación de Servicios de Catering y Ceremoniales".

Municipalidad de Encarnación

ID 417.079 "CD Adquisición de equipos informáticos para la Municipalidad de Encarnación".

ID 419.594 "CD Banner y Cartelería".

ID 420.558 "CD Adquisición de estructura metálica y luces LED".

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE
ADMINISTRACION FINANCIERA

Resolución SSEAF N°: 155.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2022, SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

Municipalidad de RI 3 Corrales

ID 421.189 "CD Construcción de Sanitario Sexado Escuela Básica N° 810 R.I. 3 Corrales".

ID 421.199 "CD Refacción de aulas y otros Escuela Básica N° 5053 R.I. Cabo Primero Severiano Denis Melgarejo".

ID 421.323 "CD Reparación y mantenimiento del Palacete Municipal Sector N° 1 R.I. 3 Corrales".

I) LLAMADOS

e) Licitación por Concurso de Ofertas, hasta el 4 de noviembre de 2022;
f) Reparo LCO, hasta el 8 de noviembre de 2022;
g) Contratación Directa, Contratación por Excepción y Locaciones de Inmuebles, hasta el 4 de noviembre de 2022;
h) Reparo CD, CVE, y LC, hasta el 8 de noviembre de 2022;
i) Vía Excepción, 4 de noviembre de 2022;
j) Reparo Vía Excepción, 8 de noviembre de 2022.

II) LLAMADOS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA

c) Licitación Pública Nacional/Licitación por Concurso de Ofertas SBE, hasta el 4 de noviembre de 2022;
d) Reparos LPN – LCO - SBE, hasta el 4 de noviembre de 2022.

Artículo 2°.- Establecer que lo dispuesto en la presente resolución será en carácter de excepción a los plazos establecidos en el Artículo 1° de la Resolución M.H. N° 379/2022.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MARCO ELIZECHE
VICEMINISTRO